

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 22 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se declara la caducidad del procedimiento de desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Osuna a Campillos», en el término municipal de Campillos, en la provincia de Málaga.

Visto el expediente VP @ 4221/2006 relativo a la desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Osuna a Campillos» en los sectores UR-3, UR20, UR21 y SG, Parque del Calvario, en el término municipal de Campillos, provincia de Málaga, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Resolución de fecha 9 de febrero de 2011 se acordó el inicio del procedimiento administrativo de desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Osuna a Campillos» en los sectores UR-3, UR20, UR21 y SG, Parque del Calvario, en el término municipal de Campillos, provincia de Málaga.

Segundo. El plazo para instruir y resolver el citado expediente expiró el pasado 9 de diciembre de 2011, no habiéndose instruido, por dificultades sobrevenidas, ninguna fase del procedimiento.

A los anteriores hechos les resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El plazo para la resolución y notificación del procedimiento de desafectación es de 10 meses de conformidad con el núm. 15.1.7 del Anexo I de la Ley 9/2001, por la que se establece el sentido del silencio administrativo y los plazos de determinados procedimientos como garantías procedimentales para los ciudadanos.

Segundo. Según se establece en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los procedimientos iniciados de oficio, el vencimiento del plazo máximo establecido sin que se haya dictado y notificado resolución expresa producirá la caducidad del mismo y el archivo de las actuaciones practicadas, con los efectos previstos en el artículo 92 de la citada Ley.

Tercero. De conformidad con el Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, es competencia de esta Dirección General el ejercicio de las potestades administrativas que establece la normativa en relación con las vías pecuarias.

Por todo lo expuesto, y teniendo en cuenta el tiempo transcurrido desde su inicio sin que haya recaído resolución expresa, en el plazo legalmente previsto

R E S U E L V O

Declarar la caducidad y ordenar el archivo del procedimiento de desafectación parcial de la vía pecuaria «Vereda de Osuna a Campillos», en los sectores UR-3, UR20, UR21 y SG, Parque del Calvario, instruido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada, conforme a lo previsto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos (FEDER)

Sevilla, 22 de noviembre de 2012.- La Directora General, Esperanza Perea Acosta.